



M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

PLENO EXTRAORDINARIO DE 3 DE MARZO DE 2022

En la Casa Consistorial de la M.N. y M.L. Ciudad de Alfaro (La Rioja), siendo las 20:00 horas, del día 3 de marzo de 2022, en primera convocatoria, se constituye el Pleno en el Salón de Sesiones y Actos Públicos, con la asistencia de los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

D. Julián Ángel Jiménez Velilla

CONCEJALES:

D. José Antonio Marín Perurena
D^a Carmen Ovejas Malo
D^a Raquel Pedraja Sainz
D^a María Mercedes Jiménez Garcés
D. Gerardo Alberto Sesma de la Concepción
D. Gregorio Jesús Pérez Ligerio
D^a María Lucía Casas Carbonell
D^a. Leyre Marcilla Martínez
D^a Guadalupe López Fernández
D. José Luis Segura del Arco
D^a María Encarnación Rodríguez Villanueva
D. Javier López Bozal

SECRETARIO:

D. Guillermo Irazola Galarreta

INTERVENTORA ACCTAL:

D^a M^a Ángeles Martínez Fraile

Al objeto de celebrar la sesión extraordinaria de conformidad con la convocatoria y orden del día cursados al efecto con la antelación debida y expresión de los asuntos a tratar.

Se da cuenta de lo siguiente:

1. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN ÍNTEGRA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IIVTNU)

Expte Servicios Económicos 2022/31 G78

<http://teledifusioncloud.net/alfaro/contenido/plenos-ano-2022/pleno-extraordinario-3-03-022.htm?id=123#t=56.98>

D^o. Julián Ángel-Jiménez Velilla-Alcalde-Presidente da las buenas tardes a todos.

En primer lugar, disculpar que no está presente la interventora titular porque está enferma, está Angelines en su sustitución.

Firma 2 de 2
Julián Ángel Jiménez Velilla
Alcalde
25/04/2022

Firma 1 de 2
Guillermo Irazola Galarreta
Secretario General
25/04/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	203ea63d3cdf4da2a21ab79939c1bfc4001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Decirlo para que sepáis todos el motivo, vamos a dar comienzo al pleno extraordinario con el orden del día que todos tenéis.

El Sr. Alcalde Dº. Julián Ángel-Jiménez Velilla da paso a tratar el primer punto del orden del día, la aprobación provisional de la modificación íntegra de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Otorga la palabra a la presidenta de la Comisión Dª. María Mercedes-Jiménez Garcés Quien expresa, buenas noches y gracias.

Expresa los antecedentes del asunto haciendo referencia a que ha habido por el Tribunal Constitucional varias sentencias, la cincuenta y nueve, dos mil diecisiete, la ciento veintiséis, dos mil diecinueve y la más reciente, la ciento ochenta y dos, dos mil veintiuno que declaró nulo el método de cálculo de la base imponible del tributo.

Que todos conocemos como las plusvalías.

Ante esta situación, el ocho de noviembre del dos mil veintiuno, se aprobó el Real Decreto 26/2021 que adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dicho Decreto en su disposición transitoria única fija la obligatoriedad a los Ayuntamientos de adaptar sus ordenanzas reguladoras de dicho tributo en un plazo de seis meses.

Es decir, teníamos de plazo hasta el próximo 09 de mayo de 2022, para la adaptación de la ordenanza fiscal del impuesto a la normativa vigente recientemente modificada.

Por ello se propone una nueva redacción de dicha ordenanza que incluye el articulado de la Ley de Haciendas Locales, a efectos de las liquidaciones, para lo que se ha hecho una remodelación íntegra del texto.

El cambio más significativo, el único cambio que se produce es en el artículo diez en el cálculo de la base imponible.

Ahora ya se establecen dos métodos de cálculo: el método objetivo en el que la base imponible será el resultado del valor de los terrenos en el momento del devengo por un coeficiente que es en función de los años, que figura en una tabla que ha sido redactada o dispuesta en el Real Decreto y que figura en el apartado cuatro del artículo diez del nuevo texto de la ordenanza.

Este es el método que, como se explicó en la Comisión, aplicará el Ayuntamiento por defecto.

Existe otro método, que es el método real, que en este caso, se toma como el valor de la base imponible el valor real en el momento que se produce la transmisión.

Para que se aplique este método, importe de la base imponible en el cálculo de la liquidación, es necesario que el interesado deba ser quien solicite al Ayuntamiento aplicar este método y deberá aportar la documentación que acredite el valor real del terreno.

Pues bien, con una escritura de compraventa, de herencia o de donaciones con informes periciales o en casos de subastas, daciones en pago o adjudicaciones judiciales, pues con autos judiciales, sentencias o similares.

Bueno decir también que no se modifica el tipo de gravamen, que continúa congelado en el treinta por ciento.

Firma 2 de 2	Julián Ángel Jiménez Velilla	25/04/2022	Alcalde
Firma 1 de 2	Guillermo Irazola Galarreta	25/04/2022	Secretario General





M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

PLENO EXTRAORDINARIO DE 3 DE MARZO DE 2022

Tampoco se modifica las bonificaciones que continúan en el noventa por ciento de bonificación en las transmisiones por causa de muerte, ya se incrementó del setenta al noventa el año pasado.

Y bueno, decir también que el impacto económico en las arcas municipales, que se ha realizado un análisis por el técnico de gestión tributaria que arroja los siguientes datos; en el caso de las compraventas, calculan que va a haber una minoración de recaudación de 50.000,00 euros, en el caso de transmisión por herencia , 40.000,00 € y en el caso de donaciones, 16.000,00 euros, un total de unos 106.000,00 euros, cifra que bueno, ya se ha tenido en cuenta en la elaboración del presupuesto que debatiremos en el próximo punto en este mismo Pleno.

Bueno, los informes de intervención como de secretaria han sido de conformidad favorables y que se ajustan a lo dispuesto en la normativa vigente.

Por el Sr. Alcalde, Dº. Julián Ángel-Jiménez Velilla, se otorga el turno de palabra al Portavoz de Izquierda Unida, Dº. Javier López Bozal, quien tiene la palabra.

Dº. Javier-López Bozal - Concejal Portavoz de Izquierda Unida da las buenas noches y expresa que su grupo va a votar a favor, puesto que, creen que es adecuar la ordenanza a la legislación vigente, como bien has explicado, los informes son favorables, así que por nosotros adelante.

Por el Sr. Alcalde, Dº. Julián Ángel-Jiménez Velilla, se otorga el turno de palabra al Portavoz del grupo municipal del Partido Popular Dº. Gregorio Jesús Pérez Ligeró, quien tiene la palabra.

Dº. Gregorio Jesús-Pérez Ligeró, expresa, como muy bien se ha expresado, los informes técnicos, informan favorablemente la propuesta de modificación del impuesto por lo que votaremos a favor.

Finalizado el debate, se procede a la adopción del siguiente acuerdo.

Teniendo en cuenta:

La reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional recogida en las Sentencias 59/2017, 126/2019 y 182/2021, que pretenden ajustar la determinación de la Base Imponible del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana al principio de capacidad económica configurado por el artículo 31.1 de la Constitución Española.

La modificación introducida en la normativa fiscal municipal por el Real Decreto 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que afecta a los artículos 104 y 107 del TRLRHL.

Firma 2 de 2
Julián Ángel Jiménez Velilla
Alcalde
25/04/2022

Firma 1 de 2
Guillermo Irazola Galarreta
Secretario General
25/04/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	203ea63d3cdf4da2a21ab79939c1bfc4001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La Disposición Transitoria Única de dicho Real Decreto, que fija la obligación de los Ayuntamientos de adaptar sus ordenanzas fiscales reguladoras del IIVTNU a lo dispuesto en el mismo en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor. Lo cual implica que los Ayuntamientos disponen de plazo hasta el día 9 de mayo para llevar a efecto tales modificaciones.

Los informes técnicos pertinentes emitidos por los órganos de Gestión Tributaria, Secretaría, Tesorería e Intervención, así como lo dispuesto por los artículos 123 y ss. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativos a la organización de las Comisiones Informativas.

El dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y Asuntos Generales adoptado en la sesión de fecha 28 de febrero de 2022.

Sometido a votación, en virtud de lo preceptuado por el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de Alfaro, por unanimidad de los miembros presentes (seis votos a favor del Grupo Municipal Socialista, Srs. Concejales; Dº. Julián Ángel Jiménez Velilla, Dº. José Antonio Marín Perurena, Dª Carmen Ovejas Malo, Dª Raquel Pedraja Sainz, Dª María Mercedes Jiménez Garcés y Dº. Gerardo Alberto Sesma de la Concepción, seis votos a favor del Grupo Municipal Popular, Concejales; Dº. Gregorio Jesús Pérez Ligeró, Dª María Lucía Casas Carbonell, Dª Leyre Marcilla Martínez, Dª Guadalupe López Fernández, Dº. José Luis Segura del Arco y Dª Encarnación Rodríguez Villanueva y un voto a favor del Grupo Municipal Izquierda Unida, Sr. Concejales; Dº. Javier López Bozal) y en todo caso por mayoría absoluta de votos del número legal de los trece miembros que componen esta Corporación, de los cuales se hallan los trece presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación íntegra de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana conforme al siguiente texto íntegro propuesto.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. DISPOSICIÓN GENERAL Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 2. NATURALEZA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 3. HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 4. TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

ARTÍCULO 5. SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN

ARTÍCULO 6. EXENCIONES OBJETIVAS

ARTÍCULO 7. EXENCIONES SUBJETIVAS

ARTÍCULO 8. SUJETOS PASIVOS

Firma 2 de 2	Julián Ángel Jiménez Velilla	25/04/2022	Alcalde
Firma 1 de 2	Guillermo Irazola Galarreta	25/04/2022	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 203ea63d3cdf4da2a21ab79939c1bfc4001

Url de validación <https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

PLENO EXTRAORDINARIO DE 3 DE MARZO DE 2022

ARTÍCULO 9. BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 10. CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 11. TIPO DE GRAVAMEN. CUOTA ÍNTEGRA Y CUOTA LÍQUIDA

ARTÍCULO 12. BONIFICACIONES

ARTÍCULO 13. DEVENGO DEL IMPUESTO

ARTÍCULO 14. DEVOLUCIONES

ARTÍCULO 15. GESTIÓN DEL IMPUESTO

ARTÍCULO 16. INFORMACIÓN NOTARIAL

ARTÍCULO 17. COMPROBACIONES

ARTÍCULO 18. INSPECCIÓN

ARTÍCULO 19. INFRACCIONES

DISPOSICIÓN FINAL

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

ARTÍCULO 1. Disposición General y Ámbito de aplicación

En uso de las facultades contenidas en los 15 y 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), este Ayuntamiento establece el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana será de aplicación a todo el término municipal.

ARTÍCULO 2. Naturaleza Tributaria

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo, de exacción potestativa en las administraciones locales y que no tiene carácter periódico.

ARTÍCULO 3. Hecho Imponible

1. Constituye el hecho imponible de este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de naturaleza urbana a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.
2. Estará, asimismo, sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles de características especiales (BICES), también a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.
3. Dicho incremento de valor en los terrenos de naturaleza urbana se pondrá de manifiesto a consecuencia de:

Firma 2 de 2 | Julián Ángel Jiménez Veilla | 25/04/2022 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Guillermo Irazola Galarreta | 25/04/2022 | Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	203ea63d3cdf4da2a21ab79939c1bfc4001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- a) La transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título.
 - b) La constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.
4. Las transmisiones cuyo incremento se haya puesto de manifiesto en un periodo inferior a 1 año también se someten a gravamen por este impuesto.
5. Se considerará sujeto al impuesto el incremento de valor producido por toda clase de transmisiones, cualquiera que sea la forma que revistan, comprendiéndose, entre otros actos cuya denominación pueda quedar omitida, los siguientes:
- a) Contratos de compraventa, donación, permuta, dación en pago, retractos convencional y legal, transacción
 - b) Sucesión testada e intestada.
 - c) Enajenación en subasta pública, adjudicación judicial y expropiación forzosa.
 - d) Aportaciones de terrenos e inmuebles urbanos a una sociedad y las adjudicaciones al disolverse.
 - e) Actos de constitución y transmisión de derechos reales, tales como usufructos, censos, usos y habitación, derechos de superficie.

ARTÍCULO 4. Terrenos de Naturaleza Urbana

1. La clasificación del suelo se recoge en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.
2. A tales efectos, tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana:
 - a. El clasificado o definido por el planeamiento urbanístico como urbano, urbanizado o equivalente.
 - b. Los terrenos que tengan la consideración de urbanizables o aquellos para los que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística aprobados prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, siempre que se incluyan en sectores o ámbitos espaciales delimitados y se hayan establecido para ellos las determinaciones de ordenación detallada o pormenorizada, de acuerdo con la legislación urbanística aplicable.
 - c. El integrado de forma efectiva en la trama de dotaciones y servicios propios de los núcleos de población.
 - d. El ocupado por los núcleos o asentamientos de población aislados, en su caso, del núcleo principal, cualquiera que sea el hábitat en el que se localicen y con independencia del grado de concentración de las edificaciones.
 - e. El suelo ya transformado por contar con los servicios urbanos establecidos por la legislación urbanística o, en su defecto, por disponer de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica.
 - f. El que esté consolidado por la edificación, en la forma y con las características que establezca la legislación urbanística.

Firma 1 de 2	Guillermo Irazola Galarreta	25/04/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Julián Ángel Jiménez Veilla	25/04/2022	Alcalde

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 203ea63d3cdf4da2a21ab79939c1bfc4001

Url de validación <https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PLENO EXTRAORDINARIO DE 3 DE MARZO DE 2022

3. La condición de terreno urbano se tendrá en cuenta en el momento del devengo, es decir, cuando se efectúe la transmisión, independientemente de la situación habida durante el periodo de generación del incremento de valor.

ARTÍCULO 5. Supuestos de no Sujeción

1. No está sujeto a este Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de Sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

3. No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.
4. No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50% del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.
5. No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.
6. No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.
7. En la posterior transmisión de los inmuebles referidos en los puntos 2 a 7 anteriores se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones descritas en los mismos.

Firma 1 de 2	Guillermo Irazola Galarreta	25/04/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Julián Ángel Jiménez Veilla	25/04/2022	Alcalde

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	203ea63d3cdf4da2a21ab79939c1bfc4001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



8. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.
 - a. Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 8 de la presente Ordenanza.
 - b. Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.
 - c. La presentación de la declaración por parte del interesado acreditando la inexistencia de incremento de valor deberá ser presentada en el plazo establecido en el artículo 110.2 del TRLRHL o, en su defecto, durante el periodo previsto en la legislación para plantear recurso de reposición sobre la liquidación tributaria practicada.

ARTÍCULO 6. Exenciones Objetivas

1. Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:
 - a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.
 - b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.
 - c) Las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si

Firma 1 de 2	Guillermo Irazola Galarreta	25/04/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Julián Ángel Jiménez Veilla	25/04/2022	Alcalde

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	203ea63d3cdf4da2a21ab79939c1bfc4001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

PLENO EXTRAORDINARIO DE 3 DE MARZO DE 2022

con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

ARTÍCULO 7. Exenciones Subjetivas

Están exentos de este impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dicho Impuesto recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

- a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales a las que pertenezca el Municipio, así como los Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades Locales.
- b) El Municipio de Alfaro.
- c) Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.
- d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.
- f) La Cruz Roja Española.
- g) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

ARTÍCULO 8. Sujetos Pasivos

1. Tendrán la condición de sujetos pasivos, en concepto de contribuyente:
 - a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la herencia yacente, comunidad de bienes y demás entidad que, carente de personalidad jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Firma 2 de 2	Alcalde
Julián Ángel Jiménez Veilla	25/04/2022
Firma 1 de 2	Secretario General
Guillermo Irazola Galarreta	25/04/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	203ea63d3cdf4da2a21ab79939c1bfc4001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la herencia yacente, comunidad de bienes y demás entidad que, carente de personalidad jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
2. En los supuestos a que se refiere el párrafo b) anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España

ARTÍCULO 9. Base Imponible

La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

ARTÍCULO 10. Cálculo de la base imponible

La determinación de la base imponible se llevará a cabo por la aplicación de cualquiera de los dos métodos que se exponen a continuación.

A - METODO OBJETIVO

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo del impuesto, en un periodo máximo de 20 años, el cual viene dado por el resultado de multiplicar el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a los coeficientes previstos en el apartado 4 de este artículo.

2. Para determinar el valor del terreno, en las operaciones que grava el impuesto, se atenderá a las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, ya sean de naturaleza urbana o integrados en un bien inmueble de características especiales, el valor del terreno en el momento del devengo será el que tenga determinado a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Cuando el valor del terreno en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de dicha ponencia, se liquidará provisionalmente con el valor establecido en ese momento y, posteriormente, se hará una liquidación definitiva con el valor del terreno obtenido conforme al procedimiento de valoración colectiva instruido, referido a la fecha de devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el

Firma 1 de 2
Guillermo Irazola Galarreta
25/04/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Julián Ángel Jiménez Veilla
25/04/2022
Alcalde

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	203ea63d3cdf4da2a21ab79939c1bfc4001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

PLENO EXTRAORDINARIO DE 3 DE MARZO DE 2022

referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, el valor del terreno en el momento del devengo vendrá determinado por la parte del valor definido en la letra anterior que representa los referidos derechos calculados según las normas establecidas en el artículo 10.5 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados:

1. En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal su valor equivaldrá al 2 por 100 del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin exceder del 70 por 100.
2. Si el usufructo fuese vitalicio, se estimará que el valor es igual al 70 por 100 del valor total de los bienes cuando el usufructuario cuente menos de veinte años, minorando, a medida que aumenta la edad, en la proporción de un 1 por 100 menos por cada año más con el límite mínimo del 10 por 100 del valor total.
3. El usufructo constituido a favor de una persona jurídica si se estableciera por plazo superior a treinta años o por tiempo indeterminado se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldrá al 100 por 100 del valor catastral del terreno usufructuado.
4. Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en los puntos 1, 2 y 3 anteriores se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.
5. El valor del derecho de nuda propiedad se computará por la diferencia entre el valor del usufructo y el valor total de los bienes, calculado el primero según las reglas anteriores.
6. El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75 por 100 del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituya tales derechos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar plantas sobre un edificio o terreno, o el derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los coeficientes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

Firma 1 de 2	Guillermo Irazola Galarreta	25/04/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Julián Ángel Jiménez Veilla	25/04/2022	Alcalde

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	203ea63d3cdf4da2a21ab79939c1bfc4001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



d) En expropiaciones forzosas, el valor del terreno en el momento del devengo será el menor entre el resultante de aplicar la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno y el valor del terreno definido de conformidad con lo establecido en el apartado a).

3. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, esta Entidad aplicará una reducción sobre el valor del terreno, o sobre la parte que corresponda en virtud de la operación gravada, con atención a las siguientes reglas:

- a. La reducción se aplicará durante 5 años.
- b. Sobre la base de lo anterior, la reducción aplicada por esta Entidad sobre el valor del terreno, o sobre la parte que corresponda, como consecuencia del procedimiento de valoración colectiva de carácter general será de 40%.

No obstante lo anterior, no será aplicable la reducción anterior/es si los nuevos valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva son inferiores a los valores anteriores. El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

4. Determinado el valor del terreno, se aplicará sobre el mismo el coeficiente que corresponda al periodo de generación.

El período de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se hayan puesto de manifiesto dicho incremento, con un máximo de 20.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos sin tener en cuenta las fracciones de año.

En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

El artículo 107.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece unos coeficientes máximos aplicables por periodo de generación.

Sobre la base de dichos coeficientes máximos este ayuntamiento aplica los coeficientes máximos establecidos por la normativa estatal para cada periodo de generación:

PERÍODO DE GENERACIÓN	COEFICIENTE MÁXIMO APLICABLE AL AYUNTAMIENTO DE _____
Inferior a 1 año	0,14
1 año	0,13

Firma 2 de 2
Alcalde
25/04/2022
Julián Ángel Jiménez Veilla
Firma 1 de 2
Secretario General
25/04/2022
Guillermo Irazola Galarreta



M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

PLENO EXTRAORDINARIO DE 3 DE MARZO DE 2022

2 años	0,15
3 años	0,16
4 años	0,17
5 años	0,17
6 años	0,16
7 años	0,12
8 años	0,10
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,10
15 años	0,12
16 años	0,16
17 años	0,20
18 años	0,26
19 años	0,36
Igual o superior a 20 años	0,45

No obstante lo anterior, dado que los coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, si como consecuencia de dicha actualización, alguno de los coeficientes aprobados en la presente ordenanza fiscal resultara superior al nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

B - METODO REAL

Cuando el interesado considere que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo al método objetivo, deberá solicitar a esta administración la aplicación del cálculo de la base imponible sobre datos reales al tiempo de presentar la declaración o, en su defecto, durante el periodo previsto en la legislación para plantear recurso de reposición sobre la liquidación tributaria practicada, aportando la documentación que permita acreditar:

Firma 2 de 2
Julían Ángel Jiménez Velilla
25/04/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Guillermo Irazola Galarreta
25/04/2022
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 203ea63d3cdf4da2a21ab79939c1bfc4001

Url de validación <https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- a) El valor de los terrenos afectados por el impuesto tanto en el momento de su adquisición como en el de su transmisión (informes periciales o similares).
- b) Los precios satisfechos tanto en su adquisición como en su transmisión (Escrituras de compraventa, herencia, donación o similares).
- c) Importes derivados de adjudicaciones en subasta, daciones en pago, adjudicaciones judiciales, etc. (autos judiciales, sentencias o similares).
- d) Precios declarados a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

El valor del terreno, en ambas fechas, será el mayor de:

- A. El que conste en el título que documente la operación;
 - I. En transmisiones onerosas, será el que conste en las escrituras públicas.
 - II. En transmisiones lucrativas, será el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

B. El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

En el valor del terreno no deberá tenerse en cuenta los gastos o tributos que graven dichas operaciones.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

ARTÍCULO 11. Tipo de Gravamen. Cuota Íntegra y Cuota Líquida

El tipo de gravamen del impuesto será el 30 por ciento.

La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones contempladas en el artículo 12 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 12. Bonificaciones

Se establece una bonificación del 90 % de la cuota íntegra del Impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de Derechos Reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

ARTÍCULO 13. Devengo del Impuesto

- 1. El Impuesto se devenga:
 - a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, ínter vivos o mortis causa, en la fecha de la transmisión.

Firma 2 de 2	Alcalde
Julián Ángel Jiménez Veilla	25/04/2022
Firma 1 de 2	Secretario General
Guillermo Irazola Galarreta	25/04/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	203ea63d3cdf4da2a21ab79939c1bfc4001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

PLENO EXTRAORDINARIO DE 3 DE MARZO DE 2022

- b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.
2. A los efectos de lo dispuesto se considerará como fecha de transmisión:
- a) En los actos o contratos ínter vivos, la del otorgamiento del documento público.
- b) Cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
- c) En las transmisiones mortis causa, la fecha del fallecimiento del causante.
- d) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará la fecha del Auto o Providencia aprobando su remate.
- e) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación de los terrenos.
- f) En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por Entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la protocolización del Acta de reparcelación.
3. El pago del Impuesto podrá ser fraccionado sin intereses de demora en plazos de cuantía mínima de 40,00 €, debiendo quedar la deuda íntegramente satisfecha en el plazo de tres meses desde su concesión. El fraccionamiento deberá ser solicitado dentro del período de pago en voluntaria.

ARTÍCULO 14. Devoluciones

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por Resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del Derecho Real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la Resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

Firma 1 de 2	Guillermo Irazola Galarreta	25/04/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Julián Ángel Jiménez Veilla	25/04/2022	Alcalde

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 203ea63d3cdf4da2a21ab79939c1bfc4001

Url de validación <https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva, no se liquidará el Impuesto hasta que esta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

ARTÍCULO 15. Gestión del impuesto

1. Los sujetos vendrán obligados a presentar ante el ayuntamiento la correspondiente declaración aportando los documentos públicos o privados que permitan identificar los inmuebles transmitidos, así como el resto de datos necesarios para la liquidación del impuesto (precios satisfechos, valoraciones, cuotas de participación, transmitentes, adquirentes de cualquier tipo de derecho, etc.).
2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del Impuesto:
 - a) Cuando se trate de actos *inter vivos*, el plazo será de treinta días hábiles.
 - b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.
3. Están igualmente obligados a comunicar al ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:
 - a. En los supuestos contemplados en el párrafo a) del artículo 106 de esta ley, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
 - b. En los supuestos contemplados en el párrafo b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

ARTÍCULO 16. Información notarial

Los notarios remitirán al ayuntamiento dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

Asimismo, y dentro del mismo plazo, remitirán relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los notarios al ayuntamiento, estos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar

Firma 2 de 2	Alcalde
Julían Ángel Jiménez Veilla	25/04/2022
Firma 1 de 2	Secretario General
Guillermo Irazola Galarreta	25/04/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	203ea63d3cdf4da2a21ab79939c1bfc4001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

PLENO EXTRAORDINARIO DE 3 DE MARZO DE 2022

declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

ARTÍCULO 17. Comprobaciones

Este ayuntamiento, como administración tributaria, podrá, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria comprobar el valor de los elementos del hecho imponible, tanto de oficio como a requerimiento del interesado cuando por este se solicite el cálculo de la base imponible mediante datos reales o se argumente la inexistencia de incremento de valor.

ARTÍCULO 18. Inspección

La inspección se realizará según lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

ARTÍCULO 19. Infracciones y sanciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza fiscal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del TRLRHL, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor y será de aplicación en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de La Rioja, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO.- Derogar la Ordenanza Fiscal número 20 que regulaba anteriormente el citado Impuesto.

TERCERO.- Exponer al público el expediente tramitado durante el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio del trámite de información pública del expediente en el Boletín Oficial de La Rioja, a efecto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones contra el mismo, se entenderá definitivamente adoptado el referido acuerdo, conforme a lo preceptuado por el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2.022.

Expte Servicios Económicos 2022/256 G404

<http://teledifusioncloud.net/alfaro/contenido/plenos-ano-2022/pleno-extraordinario-3-03-2022.htm?id=123#t=383.32>

Firma 2 de 2	25/04/2022	Alcalde
Julián Ángel Jiménez Veilla		
Firma 1 de 2	25/04/2022	Secretario General
Guillermo Irazola Galarreta		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 203ea63d3cdf4da2a21ab79939c1bfc4001

Url de validación <https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Por el Sr. Alcalde, D^o. Julián Ángel-Jiménez Velilla se expresa que se procede a entrar en el segundo punto del orden del día.

La aprobación inicial del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022.

Otorga la palabra a la presidenta de la Comisión. D^a. María Mercedes-Jiménez Garcés, expresa las gracias por el turno de palabra y expone.

El presupuesto municipal para el ejercicio 2022 que se propone a este Pleno para su aprobación inicial asciende a un total de once millones ciento cuarenta y seis mil sesenta y dos con veintitrés euros, 11.146.062,23 euros.

El lado de los ingresos de los capítulos uno, dos y tres, que son los ingresos por impuestos, tasas, precios públicos y otros ingresos, asciende a seis millones setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos dos con cuarenta y nueve, 6.694.402,49 euros.

Decir que las previsiones se han calculado con los datos facilitados por la Tesorería Municipal, tomando como referencia tanto los padrones, las últimas modificaciones de las ordenanzas, las bonificaciones y las exenciones, así como, los ingresos liquidados en los tres últimos ejercicios.

En el capítulo cuatro, ingresos por transferencias corrientes, el importe asciende a tres millones cuatrocientos seis mil novecientos ocho con cuarenta y siete, 3.406.908,47 euros, en este capítulo se prevé un incremento de respecto al año 2021 de un siete con ocho por ciento que viene por un lado, de la partida de participación en los tributos del Estado, se han consignado, se ha tenido en cuenta lo que ha publicado en la Oficina Virtual de Coordinación de las Haciendas Locales y han publicado dos millones de euros, 2.000.000,00 euros.

Es un incremento del siete por ciento respecto al año 2021 y en términos absolutos es de ciento treinta mil trescientos sesenta y ocho, 130.368,00 euros más que el año pasado.

Por otro lado, también se ha tenido en cuenta un incremento de la parte que subvenciona la Comunidad Autónoma de La Rioja de los programas de servicios sociales, de acuerdo a los convenios que se vienen suscribiendo y que bueno suelen financiar entre cincuenta y setenta por ciento y el ochenta por ciento, dependiendo de los programas para los servicios de atención a domicilio, comida a domicilio, etc...

También se ha tenido en cuenta un incremento en el gasto, pues también en la parte que financian porcentualmente.

En el capítulo cinco, los ingresos patrimoniales, que ascienden a doscientos ochenta y seis mil, 286.000,00 euros, son ingresos por arrendamientos de fincas urbanas y rústicas y otras rentas de bienes inmuebles que tiene alquilados el Ayuntamiento.

El capítulo siete, transferencias de capital asciende a ciento sesenta y siete mil ochocientos ochenta y uno con noventa y tres, 167.881,93 euros, el total de las transferencias que tenemos consignadas provienen de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por un lado, noventa y nueve mil trescientos treinta y seis, 99.336,00 euros, para financiar lo que queda de la obra de la

Firma 1 de 2
Guillermo Irazola Galarreta
25/04/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Julián Ángel Jiménez Velilla
25/04/2022
Alcalde

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	203ea63d3cdf4da2a21ab79939c1bfc4001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

PLENO EXTRAORDINARIO DE 3 DE MARZO DE 2022

segunda fase del colector, la subvención total creo que fueron doscientos diecinueve mil, 219.000,00 euros, o algo más de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

También por la Rioja Suroriental de los fondos FEDER ocho mil quinientos cuarenta y cinco con noventa y tres, 8.545,93 euros, para hacer un portal ornitológico y también para el puente, para la ejecución de la obra del puente de la Avenida del Ebro sobre la vía, sesenta mil, 60.000,00 euros, aquí la subvención total son trescientos mil, 300.000,00 euros, pero doscientos cuarenta mil, 240.000,00 euros, ya los recibimos el año pasado.

En el capítulo ocho, en activos financieros, diez mil trescientos cuarenta y cinco con cincuenta, 10.345,50 euros.

Y en el capítulo nueve, en pasivos financieros, un total de cuatrocientos ochenta mil quinientos veintitrés con ochenta y cuatro, 480.523,84 euros, ya que está prevista en el presupuesto una operación de crédito que, como se recoge en el anexo de inversiones, financiaría parte del puente sobre la vía y parte de la ejecución de la obra del Pantrack.

En el otro lado de la balanza, digamos los gastos, y el capítulo uno, gastos de personal, asciende a un total de tres millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y tres con cincuenta, 3.998.473,50 euros.

Los cambios significativos que se explicarán en el punto siguiente, seguramente mejor y más detalladamente.

La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, se prevé incrementar la retribución en un dos por ciento, tal como se recoge en la Ley General del Presupuesto del Estado para el ejercicio 2022.

Otro de los incrementos significativos, proviene del incremento del precio punto en el complemento específico, que pasa de ocho con sesenta y dos, 8,62 euros, a diez con setenta y uno, 10,71 euros.

También en esta partida se recogen el fomento de los planes de empleo, que están financiados también por el Gobierno de La Rioja, el fomento del empleo es una de las prioridades en este equipo de gobierno y vamos a continuar solicitando los programas de los planes de empleo a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En estos momentos contamos con catorce programas que ocupan a veintiuna personas en distintas áreas del Ayuntamiento y que se encontraban en situación de desempleo.

Y también está prevista la creación de la plaza de Técnico de Contratación como consecuencia de la transformación de la plaza de Carpintero.

El Capítulo dos, en gastos corrientes y en bienes y servicios, la cifra asciende a cinco millones ciento treinta mil setecientos treinta y seis con setenta, 5.130.736,70 euros.

Firma 2 de 2
Alcalde
25/04/2022
Julían Ángel Jiménez Veilla
Firma 1 de 2
Secretario General
25/04/2022
Guillermo Irazola Galarreta

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	203ea63d3cdf4da2a21ab79939c1bfc4001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



He de decir que esta partida es muy similar a la del año pasado.

Me ha fallado la rapidez de palabra, que sólo la diferencia son unos siete mil euros, 7.000,00 euros, más que el año pasado.

O sea que vamos más o menos hemos sido, hemos contenido el gasto y sin embargo, vamos a seguir fortaleciendo e intentando mejorar los contratos municipales, las principales partidas que se han incrementado, que son de nueva creación.

Como ya he dicho anteriormente, se incrementa la cuantía de servicios sociales para los programas, un incremento paulatino que se ha ido produciendo estos tres años de legislatura y que está suponiendo un incremento de cerca del cincuenta y dos por ciento 52%, en tres años. También se prevé la contratación de la gestión del nuevo punto limpio y también se han incrementado los importes en los contratos de mantenimiento de las instalaciones deportivas y el próximo contrato del mantenimiento de parques y jardines.

Se mantiene la consignación para los presupuestos participativos en cien mil euros, 100.000,00 euros y bueno, también se incluye diez mil euros 10.000,00 euros, a propuesta del grupo municipal de Izquierda Unida para la ejecución de un plan de igualdad.

Otro de los incrementos que ha sufrido esta este capítulo proviene de las reuniones de la participación ciudadana que a las propuestas que han venido en la Mesa de la Cultura, que ha estado formada por asociaciones, ciudadanos, Técnicos municipales y todos los grupos políticos.

Por un lado, Amigos de la Historia propuso la geolocalización de las ruinas de San Miguel de Arriba, que se ha tenido en cuenta también el presupuesto y bueno y Adema ha propuesto también un concurso y un fin de semana de arte urbano con conciertos, talleres, etcétera, bueno, pues también está consignado en este capítulo.

En el capítulo tres, gastos financieros, ascienden a treinta y dos mil cuatrocientos treinta y seis con cincuenta y cuatro, 32.436,54 euros, esto proviene de los intereses y otros gastos financieros que ha habido un incremento respecto al año pasado, pues porque los bancos nos están cobrando ya más comisiones por la liquidez, el dinero que tenemos en el banco y el motivo de que los intereses estén en negativo y el Euribor parece que está a menos cero con treinta y seis, -0.36%.

El capítulo cuatro, transferencias corrientes, aquí se recogen las subvenciones que se otorgan a distintas entidades. Ascende a cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres con catorce, 479.653,14 euros.

De nuevo hemos consignado una partida para los bonos comercio que tanto éxito han tenido estos dos años de atrás por cuarenta mil euros, 40.000,00 euros.

Las subvenciones deportivas, creo que ascienden a unos ciento cincuenta y uno mil, 151.000,00 euros, tienen un ligero ascenso.

Se crea una nueva subvención para el club del Pesca.

Firma 2 de 2
Julían Ángel Jiménez Veilla
25/04/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Guillermo Irazola Galarreta
25/04/2022
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	203ea63d3cdf4da2a21ab79939c1bfc4001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

PLENO EXTRAORDINARIO DE 3 DE MARZO DE 2022

También se incrementa la subvención a Unai Orradre, al Club de Tenis y al Club Patín.

En las subvenciones culturales también se crean como consecuencia de las diálogos en la mesa de la cultura y de las propuestas, una nueva, los amigos de San Miguel por cuatro mil euros, 4.000,00 euros, se incrementa Adema también para la organización del concurso de graffitis que comentaba anteriormente y una nueva subvención también para la Asociación de Sevillanas.

Se mantiene también la de los quince mil euros, 15.000,00 euros, para las becas de estudios, que ya tenemos un borrador, la tramitación de la nueva ordenanza y desaparece la subvención a Alfaro Zona que estaba consignada el año pasado por cuarenta y cinco mil euros, 45.000,00 euros.

El capítulo seis, inversiones, asciende a un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos siete con veintitrés, 1.488.707,23 euros.

Las principales partidas, son la ejecución de la reforma de la primera fase en La Concepción, el parking de autocaravanas, el Pumtrack, el portal ornitológico que ya he comentado, el puente sobre la vía.

Un proyecto también a propuesta de Izquierda Unida, era el del Paseo de la Florida y la cubrición de un parque infantil por veinticinco mil euros. 24.000,00 euros.

El proyecto de la calle San Antón y Anejas y el inicio de la actualización del Plan General Urbanístico Municipal.

Y en el capítulo siete, transferencias de capital, suponen cinco mil setecientos nueve con sesenta y dos, 5.709,62 euros.

Y el capítulo ocho, activos financieros, diez mil trescientos cuarenta y cinco con cincuenta, 10.345,50 euros, que es la misma cifra que consta en el capítulo ocho de Ingresos.

En conclusión, se trata de un presupuesto que da continuidad al trabajo realizado en dos mil veinte y dos mil veintiuno, pues por un lado se realizan obras que han sido aprobadas y propuestas por la participación ciudadana en los distintos procesos participativos, como son el parking de autocaravanas y el pumtrack.

Otras obras que ya fueron un problema heredado a resolver que nos comentó la anterior Alcaldesa en la reunión de traspaso de poderes, como puede ser la del colector general que bueno, pues desde la redacción del proyecto, la primera fase, de la segunda fase, este año ya se dará por concluidas.

Pero, además de las obras y de las inversiones, es un presupuesto que fortalece los servicios públicos, con el objetivo firme de mejorar la vida de los ciudadanos.

Firma 2 de 2
Julían Ángel Jiménez Veilla
25/04/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Guillermo Irazola Galarreta
25/04/2022
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	203ea63d3cdf4da2a21ab79939c1bfc4001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Así que les animó a toda la Corporación a aprobar este presupuesto para dar continuidad y concluir las actuaciones que se encuentran ya en marcha y que eran tan necesarias.

Sin deuda viva y con la solidez que tienen las cuentas municipales, las inversiones podrán ampliarse en una próxima modificación con la financiación del remanente de tesorería.

Y bueno, ya saben que el Congreso de los Diputados aprobó la prórroga de la suspensión de los objetivos de estabilidad para el 2022.

Así que desde ahora mismo, de nuevo me pongo a vuestra disposición para dialogar, acordar las incorporaciones que entre todos prioricemos, para asegurar el futuro de nuestra ciudad con oportunidades de empleo y buena calidad de vida.

Por el Sr. Alcalde, Dº. Julián Ángel Jiménez Velilla, se otorga el turno de palabra al portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida, Dº Javier López Bozal, quien tiene la palabra.

Dº. Javier López Bozal, Agradece a la Concejal, Merce, su explicación del presupuesto.

Expresa que desde el grupo municipal de Izquierda Unida facilitamos la aprobación de los presupuestos municipales para el año 2022. Con ello queremos explicar que la tardanza de los sucesos se ha visto acontecida por la falta de compromiso de los acuerdos previos, incorporados en las partidas presupuestarias de los anteriores años Con la finalidad de facilitar las actuaciones, se llega un acuerdo para el cumplimiento de los aún pendientes, así como, los siguientes: En Urbanismo, un proyecto para programas de rehabilitación de viviendas y eficiencia energética, la redacción y dirección técnica del proyecto de ejecución de un parque infantil cubierto y un proyecto y dirección para la declaración de BIC del Ninfeo Romano y de las Eras de San Martín, como Gracurris.

En cultura es una dotación presupuestaria para la Mesa de la Cultura y una elaboración de paquetes turísticos.

Patrimonio histórico más Área Medioambiental, gastronómica, en Medio Ambiente, un proyecto de adecuación ambiental del río y Paseo de La Dama, inversión en la recuperación y mantenimiento de la masa forestal urbana y periurbanas, la incorporación de un técnico de Medio Ambiente, darle continuidad al proyecto del cinturón verde y dar continuidad y compromiso al Plan Ebro Resilience.

En educación, como ha dicho Merce, el establecimiento de ayudas al estudio, que ya está la partida también asignada.

En Igualdad, el plan de igualdad y el empleo, pues el diseño de una campaña de atracción de inversiones empresariales del sector agroalimentario, cuarto y quinta gama y logística, y la elaboración de un estudio de detección de necesidades formativas en las empresas y entidades del tercer sector de Alfaro.

Pese a la preocupación por los lentos avances de la corporación local.

Firma 2 de 2	Julián Ángel Jiménez Velilla	25/04/2022	Alcalde
Firma 1 de 2	Guillermo Irazola Galarreta	25/04/2022	Secretario General





M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

PLENO EXTRAORDINARIO DE 3 DE MARZO DE 2022

Desde Izquierda Unida se considera esencial crear contextos que permitan facilitar el desarrollo local y la mejora de la calidad de vida de los alfareños, por ello votaremos a favor de estos presupuestos.

Por el Sr. Alcalde, Dº. Julián Ángel Jiménez Velilla, se otorga el turno de palabra al portavoz del grupo municipal Dº Jesús Gregorio Jesús Pérez Ligeró, quien tiene la palabra.

Dº Jesús Gregorio Jesús Pérez Ligeró toma la palabra y expresa que los presupuestos, como muy bien ha dicho el portavoz de Izquierda Unida, los ha acordado con Izquierda Unida, entonces con el Partido Popular es que no ha contado para nada, las ideas no se piden por las escaleras, se llama, nos reunimos, debatimos y acordamos.

Ha preferido tratar en exclusiva con un grupo político que tiene un solo representante obviando al resto que estamos aquí y después me tengo que oír a la Concejal de Hacienda decir que entre todos vamos a acordar.

Esa tardanza por la negociación que ha tenido ha sido porque ha tratado con un grupo político que solamente tiene un representante y para eso, para sacar estos presupuestos, los podía haber sacado perfectamente en diciembre, nada más.

Así que nuestro grupo político votará que no a los presupuestos que han acordado.

Por el Sr. Alcalde Dº. Julián Ángel Jiménez Velilla se otorga la palabra a la portavoz del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, quien tiene la palabra para turno de réplica.

Toma la palabra Dª. María Mercedes Jiménez Garcés, Sí, Gracias.

Vale, pues tomó nota Javier de todas las propuestas que se han quedado a falta de incorporar en este presupuesto, para incorporarlas en el remanente las que sean viables y bueno decir a Jesús que no es cierto que no hayamos hablado, que no hayamos dialogado, porque hay comisiones de Hacienda todos los meses, seguramente la mayoría de los meses hay dos comisiones de Hacienda, nos reunimos y nos vemos prácticamente todas las semanas, con lo cual yo, pleno tras pleno, tiendo la mano en las tasas, en todos los debates y no he recibido, ni por escrito, ni verbalmente ni una, ni una sola propuesta por parte del Grupo Popular o si no demuestre lo contrario.

Así que ustedes van a votar en contra sin habérselos ni siquiera leído, porque usted no ha argumentado absolutamente nada más, ¿con qué parte del presupuesto está en desacuerdo?, ¿qué les parece mal de lo que hemos propuesto realizar?, ¿me puede decir?.

Por el Sr. Alcalde Dº. Julián Ángel Jiménez Velilla se otorga la palabra a la portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida tiene la palabra si la quiere tomar, no deseando intervenir.

Firma 2 de 2
Julián Ángel Jiménez Velilla
25/04/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Guillermo Irazola Galarreta
25/04/2022
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	203ea63d3cdf4da2a21ab79939c1bfc4001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Por el Sr. Alcalde Dº. Julián Ángel Jiménez Velilla se otorga la palabra a la portavoz del grupo municipal del Partido Popular, quien tiene la palabra.

Dº. Gregorio Jesús Pérez Ligeró, toma la palabra y expresa, no voy a contestar a nada de ello por una sencilla razón, nunca nos has pedido que aportemos ideas al presupuesto.

No nos lo has pedido nunca, eso tiene que salir del propio equipo de gobierno, decirnos a nosotros y acordar y debatir y ver a ver qué es lo que se puede hacer, también, porque cuando nos necesitáis , ahí estamos; .

Toma la palabra Dª. María Mercedes Jiménez Garcés, respondiéndole, mira, Jesús, le voy a pedir que retiren las palabras porque está grabado en los plenos, o sea, es que está grabado en las actas de los plenos, que yo en todos los plenos de los presupuestos y de las tasas, tiendo la mano para la siguiente negociación y les pido que me envíen o que me hagan sus aportaciones en cualquier momento, o sea , ruego que retire la palabra porque hay pruebas, vamos más que fehacientes, grabadas y en las actas.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente Dº. Julián Ángel Jiménez Velilla, expresando por cerrar el debate, salvo que haya más palabras.

Bien salvo que haya más palabras, yo creo, por contestar a Jesús, Izquierda Unida va a votar a favor, ya lo ha anunciado, pero por contestar un poco, yo creo que las comisiones efectivamente están perdiendo lo que para mí deben de ser.

Las comisiones son informativas y de propuestas y no hay ni una sola comisión, ni una no habló en este caso de los presupuestos, que se haga ninguna propuesta, en todas os abstenéis, ni votáis a favor, ni votáis en contra, que me parece muy bien, sobre todo, con todo el respeto.

Luego hablas José Luis, luego dices lo que tengas que decir.

En general, estoy hablando, no hay propuestas, prácticamente en presupuestos, es decir, una propuesta que haya habido.

Pero bueno, luego las contestáis si queréis.

Y las comisiones, podemos ver las actas en prácticamente todas os abstenéis, nos abstenemos, nos abstenemos y en el Pleno nos manifestaremos.

Me parece legítimo eh; que se haga eso, cuidado; y democrático .

Yo, no digo que no, pero las comisiones debe ser o deben servir para algo más.

Creo que deben servir para hacer propuestas, para hacer, hay muchas preguntas,

A mí los técnicos me lo dicen, no pasa en ningún Ayuntamiento.

Muchas preguntas de los plenos que son de comisión o hablar con un simple concejal porque tienen una importancia todas tienen importancia, pero relativa.

Firma 2 de 2
Julián Ángel Jiménez Velilla
Alcalde
25/04/2022

Firma 1 de 2
Guillermo Irazola Galarreta
Secretario General
25/04/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	203ea63d3cdf4da2a21ab79939c1bfc4001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

PLENO EXTRAORDINARIO DE 3 DE MARZO DE 2022

Hay otras que tiene más contenido, más fundamento y me parece bien que se planteen en los Plenos.

Por lo tanto, yo creo que las comisiones tienen que tener más contenido que el que tienen.

Y más y más asuntos, seguramente.

Y luego, pues por concluir yo creo que efectivamente este presupuesto prácticamente es una continuidad del que había en el dos mil veintiuno, las obras se están prácticamente, la Concepción por anunciarlos, está ya la propuesta de la mesa de contratación, puedo anunciar ya, no el nombre de la empresa, porque no, para una empresa de Valencia creo que ha quedado primera.

Yo creo que en este mes de marzo, primeros de abril podrán empezar las obras porque se le ha requerido la documentación y bueno, todas las obras van terminando su proceso administrativo para intentar que en el dos mil veintidós queden terminadas.

Y luego deciros, yo creo que en las actas de la Comisión de Gobierno de la Junta de Gobierno podréis leer a través de los fondos europeos.

De esos cien mil euros que nos mandaron, se han contratado cuatro temas que decía el Concejal de Izquierda Unida, del tema de Barrios se ha contratado con un técnico de Alfaro junto con otros equipos, el tema del Río Alhama la recuperación, rehabilitación del Río Alhama.

Hay que hacer antes de nada que os anuncio ya por adelantado que seguramente la semana que viene habrá otro Pleno por dos temas urgentes, uno es hay que aprobar antes del día quince, si no recuerdo mal la fecha una Comisión Antifraude que se llama para poder recibir fondos europeos hay que hacer esa comisión.

Ya se contrató también con una empresa, nos ha mandado ya los borradores.

Están estudiándolos como queremos una, convocarán una comisión de Hacienda y bueno, esa comisión también está en marcha.

Y por último, también se ha contratado la divulgación de todo lo que es la Agenda Urbana, las encuestas, todo lo que hay que hacer, que manda la Agenda Urbana.

Por tanto vamos haciendo, vamos andando poco a poco en la medida de lo posible y esperemos.

Yo lanzo, lo ha dicho la Presidenta, pero hacer propuestas.

Va a haber un pleno en el que se incorporen remanentes, de aquí a un mes, a quince días.

Firma 2 de 2
Julían Ángel Jiménez Veilla
25/04/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Guillermo Irazola Galarreta
25/04/2022
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	203ea63d3cdf4da2a21ab79939c1bfc4001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



En cuanto esté aprobado este presupuesto, iniciaremos una segunda fase para incorporar hacer propuestas. Estamos abiertos a que hagáis propuestas.

O sea que no, no tenemos también que llamar del equipo de gobierno a nadie.

Hacer vosotros también propuestas.

Y digo yo pues o lo que queráis a la presidenta de la Comisión, vamos a sentarnos.

Digo yo, nos parecería bien que hicieseis esto, esto y esto otro.

Y en ti bueno, vamos a ver si es posible y coincidimos todos los grupos seguramente lo llevaremos adelante.

En definitiva, yo creo que bueno, son unos presupuestos continuistas en el que hay con la incorporación de remanentes que se hizo.

Hay una inversión importante y esperamos que la incorporación de remanentes que se producirá en cuanto esté la liquidación, que será próximamente, en próximos días, haremos otro Pleno con esas nuevas obras, o nuevas iniciativas que yo creo que los dos grupos tenemos.

Yo Jesús decirte una cosa, en todos los sitios, cuando no tienes una mayoría, tanto Partido Popular como el Partido Socialista negocia con quien tiene la posibilidad.

Nosotros negociamos con Izquierda Unida que es, diríamos no hay un acuerdo de gobierno, eso lo hemos dicho y lo hemos repetido tanto Izquierda Unida como nosotros.

Pero bueno, hay un acuerdo presupuestario, eso por una parte y por otra parte, lo que decíamos de los fondos, que por cierto, no habéis dicho nada.

Y yo creo que merecía el Ayuntamiento, la Corporación, no yo, un aplauso.

La bajada de precios del polígono, que ya era hora, pero bueno, en ocho años no ha bajado.

En dos años ha pasado una cosa que va a suponer un ahorro para las empresas importante de dos o tres millones de euros aproximadamente, en las que quieren ahora el terreno en su conjunto.

Seguramente mucho más, bueno se ha solucionado ese problema después de mucho tiempo.

Y yo creo que era una noticia importante para Alfaro, creo importantísima, bueno ha costado recuerdo que dijiste tú las palabras.

Están grabadas, sí, cuando vino Abalos, que había venido a vender humo.

Bueno, pues el humo se ha traducido en algo positivo, que es la bajada del precio aproximadamente del cincuenta por ciento para el terreno.

Firma 2 de 2	Alcalde
Julían Ángel Jiménez Veilla	25/04/2022
Firma 1 de 2	Secretario General
Guillermo Irazola Galarreta	25/04/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 203ea63d3cdf4da2a21ab79939c1bfc4001

Url de validación <https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

PLENO EXTRAORDINARIO DE 3 DE MARZO DE 2022

Por lo tanto no vino a vender humo, sino que vino a vender una realidad después de un año, es cierto que ha costado, porque las cosas y tú lo sabes como yo, cuesta mucho en la Administración, pero al final lo que tenemos que sentirnos yo creo que todos satisfechos por haberlo conseguido.

Por lo tanto, yo creo que vamos dando pasos en la buena dirección.

Vamos a ver si generamos empleo, generamos riqueza y generamos, en fin, la actividad económica que yo creo que es lo fundamental que nos falta en Alfaro.

Finalizado el debate, se procede a la adopción del siguiente acuerdo:

Teniendo en cuenta:

El Proyecto de Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022, realizado por el Presidente de la Corporación.

Que el Proyecto de Presupuesto General Municipal fue presentado a los sindicatos con fecha 23 de febrero para la negociación del Capítulo I.

Que el expediente fue informado, con observaciones, por la Intervención Municipal con fecha 23 de febrero de 2022.

Que en el expediente consta el informe de Intervención sobre cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria.

A la vista de lo anterior y del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y Asuntos Generales, adoptado en la sesión de fecha 28 de febrero de 2022.

Sometido a votación, en virtud de lo preceptuado por el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de Alfaro, por seis votos a favor del Grupo Municipal Socialista, Srs. Concejales; D^o. Julián Ángel Jiménez Velilla, D^o. José Antonio Marín Perurena, D^a Carmen Ovejas Malo, D^a Raquel Pedraja Sainz, D^a María Mercedes Jiménez Garcés y D^o. Gerardo Alberto Sesma de la Concepción, seis votos en contra del Grupo Municipal Popular, Concejales; D^o. Gregorio Jesús Pérez Ligeró, D^a María Lucía Casas Carbonell, D^a Leyre Marcilla Martínez, D^a Guadalupe López Fernández, D^o. José Luis Segura del Arco y D^a Encarnación Rodríguez Villanueva y un voto a favor del Grupo Municipal Izquierda Unida, Sr. Concejales; D^o. Javier López Bozal y en todo caso por mayoría absoluta de votos del número legal de los trece miembros que componen esta Corporación, de los cuales se hallan los trece presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Límite de Gasto no Financiero para el ejercicio 2022 por importe de 12.448.970,84 €.

SEGUNDO.- Aprobar la Masa Salarial del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alfaro por importe de 569.303,81 €.

TERCERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Alfaro para el ejercicio 2022, conforme ha sido propuesto. Entendiendo que

Firma 2 de 2
Julián Ángel Jiménez Velilla
25/04/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Guillermo Irazola Galarreta
25/04/2022
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	203ea63d3cdf4da2a21ab79939c1bfc4001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



las modificaciones presupuestarias número 1/2022 y 2/2022, realizadas sobre el presupuesto prorrogado, se entienden incluidas en los créditos iniciales del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2.022, debiendo anularse las mismas, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1. OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	3.998.473,50 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	5.130.736,70 €
3	GASTOS FINANCIEROS	32.436,54 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	479.653,14 €
	1.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	1.488.707,23 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.709,62 €
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.345,50 €
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	11.146.062,23 €

ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1. OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	4.291.216,74 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	100.000,00 €
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS y OTROS INGRESOS	2.403.185,75 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.406.908,47 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	286.000,00 €
	1.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	167.881,93 €
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.345,50 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	480.523,84 €

Firma 2 de 2	Alcalde
Julían Ángel Jiménez Veilla	25/04/2022
Firma 1 de 2	Secretario General
Guillermo Irazola Galarreta	25/04/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 203ea63d3cdf4da2a21ab79939c1bfc4001

Url de validación <https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

PLENO EXTRAORDINARIO DE 3 DE MARZO DE 2022

	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	11.146.062,23 €

CUARTO.- Aprobar la Plantilla de Personal para el ejercicio 2.022 conforme ha sido propuesta.

QUINTO.- Exponer al público el expediente de aprobación del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Alfaro para el ejercicio 2022, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio del trámite de información pública del expediente en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En virtud de lo preceptuado por el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones contra el mismo, el Proyecto de Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Alfaro para el ejercicio 2022, se considerará definitivamente aprobado.

SEXTO.- Insertar en su día el Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Alfaro para el ejercicio 2022 en el Boletín Oficial de La Rioja, resumido por capítulos, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Exp. Personal y Asesoría Jurídica 2021/92 G2718

<http://teledifusioncloud.net/alfaro/contenido/plenos-ano-2022/pleno-extraordinario-3-03-2022.htm?id=123#t=1818.07>

Por el Sr. Alcalde Dº Julián Ángel Jiménez Velilla-Alcalde se procede a dar paso al tercer punto del orden del día, aprobación de la modificación de la Relación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Tiene la palabra el Presidente de la Comisión de Personal, Dº. José Antonio Marín Perurena.

Toma la palabra Dº. José Antonio Marín Perurena y expresa, buenas tardes, la propuesta que traemos a este pleno son aquellas modificaciones que sobre la RPT se se propone.

En primer lugar, pues decir que la plaza que teníamos de carpintero se va a suprimir y en su lugar se va a crear una plaza de técnico de contratación, pero es un TAC, es un técnico de administración general que lo necesitamos urgentemente.

En segundo lugar, se ha igualado en puntos a las personas que trabajan como administrativos o administrativas y en tercer lugar, lo que se ha corregido es, o sea, lo que sea incrementado

Firma 2 de 2
Julián Ángel Jiménez Velilla
25/04/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Guillermo Irazola Galarreta
25/04/2022
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	203ea63d3cdf4da2a21ab79939c1bfc4001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



es el precio punto, una cuestión que venía desde hace muchos, muchos, muchos años y al final hemos llegado a un acuerdo.

Decir que en el tema de la supresión de la plaza de carpintería, de carpintero, la verdad es que lo estuvimos estudiando y vimos que la dedicación a carpintería que en fin necesita este Ayuntamiento, pues es escasa ahora, que era más fácil y así lo estamos haciendo, contratar a una empresa externa aquellos trabajos que se necesiten de carpintero.

Después la persona que o sea el puesto de trabajo que se quiere crear, el TAG es muy importante, tenemos problemas en contratación porque se nos acumulan muchos, muchos contratos y hay que darle diligencia.

Y por último, como he dicho, el precio punto, pues en fin, se trata de compensar una escasez en el precio punto desde hace muchos años y hemos hecho comparativas pues con Haro, por ejemplo, con Calahorra y estaban bastante por encima de nosotros.

Esas tres modificaciones es lo que traemos aquí, no sé qué decir más de este tema, si queréis preguntar alguna cosa o tienes interés en algún hecho concreto.

Por el Sr. Alcalde D^o. Julián Ángel Jiménez Velilla se otorga la palabra a D^o. Javier López Bozal, portavoz de Izquierda Unida, quien tiene la palabra.

D^o Javier López Bozal, interviene expresando, vale, si es como, como bien has dicho, este punto costaba de varios puntos, uno de ellos era el tema del cambio de carpintero a técnico de contratación, pues al final ustedes son el equipo de gobierno y han detectado la falta de ese técnico de contratación.

La única forma de incorporar nuevo personal es eliminando, eliminando plazas.

Llevaba varios años así la ley y es la única forma, no sé, no sé si será la solución.

A ver si se echa a andar cuanto antes mejor y se van viendo, se van viendo los resultados y se va viendo que se avanza en puntos que hasta ahora, pues si no se están quedando, se nos están quedando colgando, pues eso, más o menos queda claro.

Luego el tema de la subida de puntos, pues ha sido al final una negociación con los sindicatos, no con los trabajadores, nos parece bien, a ver, si bien al final que se llegue a este tipo de acuerdos, un trabajador bien pagado, al final es un trabajador más contento que hace mejor su trabajo normalmente y tampoco, tampoco tenemos nada en contra de ello.

Y luego había otro punto que era el igualar, el igualar los puntos entre los administrativos, bueno, entre los administrativos y estaba por ahí también el encargado de aguas, me parece que también, bueno, sí, pues también nos parece bien.

Lo único que nos parece un arma de doble filo, porque ahora se les ha subido a ellos, pues el resto también querrán que se les suban, me imagino, no sé también con la subida del precio-punto, bueno, pues al final, subida de salario van a tener todos.

Firma 2 de 2
Julián Ángel Jiménez Velilla
25/04/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Guillermo Irazola Galarreta
25/04/2022
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	203ea63d3cdf4da2a21ab79939c1bfc4001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PLENO EXTRAORDINARIO DE 3 DE MARZO DE 2022

Bueno nosotros en un principio estaríamos de acuerdo en los puntos, vale, votaremos a favor.

Interviene Dº. José Antonio Marín Perurena, expresado solo un momentito, que me había olvidado de lo del fontanero, porque es un error matemático, o sea, no, no ha subido, ni ha bajado nada.

Ha pasado de nivel diecisiete al dieciocho, pero porque era un error matemático. Quiero decir, eso se valora con una serie de puntos, tenía los mismos puntos que tenía, por ejemplo, el encargado, electricista o el de jardines y resulta que a él se le había puesto un nivel diecisiete y no sabíamos por qué y repasando las puntuaciones, vimos que era un error matemático en la suma.

Por el Sr. Alcalde Dº Ángel Jiménez Velilla, se otorga el turno de palabra al portavoz del Partido Popular a Dº. Gregorio Jesús Pérez Ligerero, quien tiene la palabra.

Dº. Gregorio Jesús Pérez Ligerero expresa que quiere hacer algunas preguntas.

Respecto a la creación de plaza y puesto de técnico de contratación, se amortiza la plaza vacante de Oficial Primero de Carpintería, ¿consideran externalizar este servicio?, ¿la brigada?, ¿si se considera externalizar este servicio de la brigada?.

Le responde Dº. José Antonio-Marín Perurena, que sí, ya lo hacemos.

Dº Gregorio Jesús Pérez Ligerero, expresa, Ahí vale, ¿no creen que puede crear ese puesto de técnico de contratación, que es muy necesario, es cierto, y que no pierda la brigada más personal?.

Interviene Dº. José Antonio Marín Perurena, No hay una cosa que se llama tasa de reposición.

Dº Gregorio Jesús Pérez Ligerero, expresa que entonces voy a la contestación a la respuesta que me iba a dar Antonio Marín, van a comentar que la ley no les permite ampliar el número de empleados, entonces aquí hacían caso a la ley, no?, la ley también dice que los salarios aumenten solamente un dos por ciento.

Entonces, ¿cómo es que se aumenta el precio punto, sí supone un aumento de más de un veinticuatro por ciento, muy superior al dos por ciento que marca la ley?.

Han sido en realidad sus decisiones, se han saltado la ley cuando han querido y se han acogido a ella también cuando han querido, entonces todo bajo su responsabilidad, por lo que nosotros nos vamos a abstener en nuestro voto.

Interviene Dº. José Antonio-Marín Perurena, expresando, lo de la tasa de reposición es real, es así, ojalá nos permitieran a los Ayuntamientos, ojalá poder contratar, digamos, aquellos puestos que por desgracia están súper hinchados de trabajo, no? y poder contratar a una

Firma 2 de 2
Alcalde
25/04/2022
Julían Ángel Jiménez Velilla
Firma 1 de 2
Secretario General
25/04/2022
Guillermo Irazola Galarreta

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	203ea63d3cdf4da2a21ab79939c1bfc4001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



persona, pues un administrativo, yo qué sé, pues un ingeniero, lo que sea, pero la verdad es esa.

Y en cuanto al precio -punto, después de un año de discutir y de hablar y de reunirnos mucho, vimos que el poder adquisitivo de los trabajadores en los últimos ocho años o más o diez años había sido brutal, la disminución del poder adquisitivo y entonces lo que se ha hecho ha sido, ya sabíamos que bueno, yo por lo menos sí que sabía que esto, la ley nos permite una subida del dos por ciento, pero nuestros trabajadores realmente estaban muy mal pagados y veíamos casos, como algunas personas estaban en este Ayuntamiento se marchaban a otros, en algunos casos porque estaban mejor, mejor que aquí.

Te voy a poner un ejemplo, en Rincón de Soto una plaza de administrativo que salió el año pasado tenía más nivel que tiene en Alfaro, es un ejemplo y podía hablar de Haro y de otras cosas no es lo que se ha tratado, ha sido un poco de compensar.

Esa es la realidad, de compensar el poder adquisitivo de nuestros trabajadores, en noviembre a finales de noviembre, bueno, a mí me llega una noticia diciendo que el año dos mil veintiuno iba a tener un incremento del índice de precios por encima del cinco, claro, no tiene mucho sentido subir a los trabajadores un dos por ciento, sabiendo que ya de antemano ha habido ya un cinco, un cinco coma siete por ciento de incremento.

Creo que eso hay que corregirlo como nosotros podamos, dentro de nuestras limitaciones, el incremento de la masa salarial real ha sido de siete, yo creo de siete cincuenta y siete, siete, sesenta y siete, algo así, bueno, yo entiendo que es una subida importante, pero creo que nuestros trabajadores se lo merecen.

Y además, lo digo con convencimiento, o sea, no lo digo porque es una situación política, No, no, no lo digo, lo tengo más claro que el agua, no están bien pagados o no estaban bien pagados nuestros trabajadores.

Interviene el Sr. Alcalde Dº. Julián Ángel Jiménez Velilla, preguntando al Concejal si ha finalizado su exposición, no deseando realizar más intervención el Concejal, expresa el Sr. Alcalde para cerrar también el debate, decir que efectivamente bueno, yo creo que lo había dicho a todos, no la contratación, ahí tenemos un cuello de botella

Yo creo que lo estoy repitiendo en varios plenos, creo que es un puesto necesario, súper necesario.

El tema de carpintería, efectivamente, cuando se necesita algo, se externaliza, se pide presupuesto y se hace todo.

Pero mira que hay que ser también realistas, la modificación de la RPT, Jesús, lleva veinte años, eso me dicen los trabajadores, vosotros en ocho años no habéis sido capaces de arreglar, a nosotros en tres que llevamos la RPT, tampoco hasta ahora, espero que en la legislatura quede cerrada la RPT.

Esto ha sido una solución intermedia para intentar solucionar problemas, pues por ejemplo, los puntos de los administrativos varían de unos a otros, incluso aún hay administrativos que

Firma 2 de 2
Julián Ángel Jiménez Velilla
25/04/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Guillermo Irazola Galarreta
25/04/2022
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	203ea63d3cdf4da2a21ab79939c1bfc4001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

PLENO EXTRAORDINARIO DE 3 DE MARZO DE 2022

tienen más que los que hemos puesto porque son puestos parece ser singulares, atención al público, por ejemplo, la OAC, recaudación, esos tienen todavía mayor nivel de puntuación.

Eso por una parte, luego lo que ha dicho, la comparación con cualquier otro municipio, Alfaro se queda bastante atrás en el tema de salarios, lo que hemos hecho ha sido, en definitiva, ha dicho el veinticuatro por ciento el nivel puntos y aumenta el veinticuatro por ciento, pero eso en su conjunto, los salarios, la media, es el ocho por ciento.

Efectivamente, sí, pero no hay ningún informe negativo porque parece ser que es legal modificar la RPT en ese sentido, para modificar toda la RPT, si ya lo he leído, sí, pero bueno, pero quiero decirte que no, que no, ya, pero sí que es un tema que está acordado con los sindicatos, con los trabajadores, yo creo que es en justicia, había que hacer esa valoración.

Aun así hay trabajadores, funcionarios, laborales, igual me da, trabajadores del Ayuntamiento que no están contentos, por eso, yo lo que hago es apremiar a que de una vez intentemos arreglar la RPT, yo creo que es la solución definitiva.

Sé que es complicado. Sé que es difícil, pero bueno, yo creo que a ver si con buena voluntad de todos, de los trabajadores y del Equipo de Gobierno somos capaces de llegar a algún tipo de acuerdo y aprobarla cuanto antes, para dejar ese tema resuelto que lleva un montón de años.

Por cierto, la factura estaba sin pagar, Jesús, tú sabes, por problemas que sean, no voy a decir, la hemos elevado al Consejo Consultivo y según lo que nos digan pagaremos la RPT que habíais encargado a Viñals, creo que es la empresa y procederemos al pago y a ver como si nos pueden volver a asesorar para intentar solucionar y cerrar ese tema de una vez, yo creo que hay buena voluntad de todos, a ver si somos capaces de hacerlo en lo que queda de legislatura.

Expresa el Sr. Alcalde Dº. Julián Ángel Jiménez Velilla, dicho esto, vamos a someter a votación el asunto.

Finalizado el debate, se procede a la adopción del siguiente acuerdo:

Teniendo en cuenta:

La Relación de Puestos de Trabajo aprobada para el año 2021.

Que por necesidades organizativas de los servicios es necesario crear una plaza y puesto de Técnico de Contratación.

Que en la actualidad, la plaza de Oficial 1ª de Carpintería, se encuentra vacante (puesto nº 102, codificación numérica 4.12.1.102), por lo que se pretende amortizar la misma para dar cobertura a la creación de la plaza de Técnico de Contratación.

Firma 2 de 2
Julián Ángel Jiménez Velilla
25/04/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Guillermo Irazola Galarreta
25/04/2022
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	203ea63d3cdf4da2a21ab79939c1bfc4001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Que se pretende regularizar la diferenciación discrecional de los puntos asignados a los distintos puestos de Administrativos del Ayuntamiento de Alfaro, cuyo origen carece hoy en día de sentido y resulta discriminatoria.

Que, asimismo, se pretende corregir la disfunción en la configuración del complemento destino del puesto de Encargado del Servicio de Aguas.

La propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo elaborada por la Alcaldía.

Que el expediente fue informado por el Secretario General, el día 17 de febrero de 2022.

Que el expediente fue informado por la Asesoría Jurídica, el día 21 de febrero de 2022.

Que el expediente fue informado por la Interventora Municipal, el día 21 de febrero de 2022.

Que el proyecto de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo fue negociado con los representantes de los funcionarios y del personal laboral, con fecha 20 de diciembre de 2021.

A la vista de lo anterior y del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y Asuntos Generales adoptado en la sesión de fecha 28 de febrero de 2022.

Sometido a votación, en virtud de lo preceptuado por el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de Alfaro, por seis votos a favor del Grupo Municipal Socialista, Srs. Concejales; D^o. Julián Ángel Jiménez Velilla, D^o. José Antonio Marín Perurena, D^a Carmen Ovejas Malo, D^a Raquel Pedraja Sainz, D^a María Mercedes Jiménez Garcés y D^o. Gerardo Alberto Sesma de la Concepción, seis abstenciones del Grupo Municipal Popular, Concejales; D^o. Gregorio Jesús Pérez Ligerio, D^a María Lucía Casas Carbonell, D^a Leyre Marcilla Martínez, D^a Guadalupe López Fernández, D^o. José Luis Segura del Arco y D^a Encarnación Rodríguez Villanueva y un voto a favor del Grupo Municipal Izquierda Unida, Sr. Concejales; D^o. Javier López Bozal y en todo caso por mayoría absoluta de votos del número legal de los trece miembros que componen esta Corporación, de los cuales se hallan los trece presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Amortizar la plaza de Oficial 1^a de Carpintería con codificación numérica 4.12.1.102, con el objetivo de no aumentar el número de efectivos del Ayuntamiento de Alfaro.

SEGUNDO.- Crear una plaza de Técnico de Contratación, así como su correspondiente puesto en la Relación de Puestos de Trabajo, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Técnico de Gestión.

Datos económicos: Grupo A, Subgrupo A2, complemento destino nivel 25 y complemento específico 1.390 puntos (en 14 pagas).

Singularizado

Requisitos: título universitario de Grado o equivalente.

Forma de provisión: C.E. (concurso específico)

Jornada: continua diurna.

Dedicación: normal.

Codificación numérica: 1.14.1.54

Firma 2 de 2	Julián Ángel Jiménez Velilla	25/04/2022	Alcalde
Firma 1 de 2	Guillermo Irazola Galarreta	25/04/2022	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 203ea63d3cdf4da2a21ab79939c1bfc4001

Url de validación <https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

PLENO EXTRAORDINARIO DE 3 DE MARZO DE 2022

Responsabilidades generales:

Dirección y gestión de los expedientes de contratación.

Tareas más significativas:

- Asesorar y colaborar en la gestión de expedientes de contratación (obras, suministros, mantenimiento, servicios...), asumiendo la elaboración y mantenimiento de modelos de documentos, el asesoramiento general en cuanto al procedimiento, y colaborando con los servicios para la elaboración de los pliegos de condiciones particulares.
- Colaboración con los distintos Departamentos y Servicios para el cumplimiento y adecuación de los expedientes a la normativa aplicable.
- Elaboración de los Pliegos de Cláusulas Administrativas.
- Emisión de informes jurídicos en relación a dichos expedientes.
- Asesorar y colaborar en la gestión de expedientes de contratación (obras, suministros, mantenimiento, servicios...), asumiendo la elaboración y mantenimiento de modelos de documentos, el asesoramiento general en cuanto al procedimiento, y colaborando con los servicios para la elaboración de los pliegos de condiciones particulares
- Gestión de los procedimientos licitatorios (concursos, subastas...). Preparación y revisión de anuncios, recepción de ofertas, examen de documentación, bastanteo de poderes, preparación de las Mesas de Contratación, redacción de Actas, atención a consultas, etc.
- Supervisar y controlar el trabajo desarrollado en materia de contratación por el personal adscrito al Área.
- Asesorar y colaborar en la gestión de otro tipo de expedientes relacionados con la contratación administrativa, incluyendo los expedientes sancionadores para la resolución de contratos.
- Impartir instrucciones a las direcciones de las áreas sobre aspectos relacionados con la tramitación de los expedientes de contratación, y recabar de las mismas las indicaciones necesarias para la adecuada definición del contrato.
- Velar por la corrección jurídica y, en coordinación con la Intervención municipal, por la sostenibilidad económica de los expedientes de contratación que se tramiten, dando respuesta a las necesidades técnicas que le planteen las áreas finalistas.
- Establecer procedimientos y políticas dirigidas al control de plazos y requisitos jurídicos de los expedientes de contratación y, en coordinación con los Departamentos de Informática y Organización, para el mantenimiento del perfil del contratante y la difusión de la información necesaria para garantizar una gestión transparente de los procedimientos de contratación.
- Redactar instrucciones de los nuevos procedimientos; de las modificaciones del Reglamento de Contratación Municipal y demás documentación técnico-jurídica que sea precisa, impulsando la modificación de toda esta documentación, con el apoyo del personal técnico del Departamento de Organización cuando así lo precise.
- Asumir la interlocución técnico-jurídica con terceros contratistas o interesados en

Firma 1 de 2 Guillermo Irazola Galarreta	25/04/2022 Secretario General
Firma 2 de 2 Julián Ángel Jiménez Veilla	25/04/2022 Alcalde

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	203ea63d3cdf4da2a21ab79939c1bfc4001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



serlo.

- Comunicaciones y entrega de documentación entre los órganos competentes de resolver el Recurso especial en materia de Contratación.
- Remisión Contratos Tribunal de Cuentas y Coordinación del cumplimiento de las obligaciones de información que imponen la normativa de Contratación.
- Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

TERCERO.- Modificar los puntos asignados a los siguientes puestos de trabajo, con efectos del 1 de enero de 2022:

Nº	PUESTO	TITULAR	PUNTOS C.ESP.
32	Advo. Intervención y Contabilidad	1	774
64	Advo. Gestión Tributos e Intervención	1	774
57	Advo. Órganos Colegiados y Tramitación Exptes.	1	774
60	Advo. Área Rustica	1	774
56	Advo Contratación, Personal	1	774
104	Advo. Apoyo Interadministrativo.	1	774
61	Administrativo Área de Personal y Servicios Jurídicos	1	774
39	Administrativo de Apoyo Interadministrativo	1	774

CUARTO.- Modificar el complemento destino del puesto de Encargado del Servicio de Aguas (nº 101) al nivel 18, con efectos del 1 de enero de 2022.

QUINTO.- Fijar el valor euro/punto con el siguiente calendario de aplicación:

- Año 2022: 10,71 euros/punto, con efectos de 1 de enero de 2022.

SEXTO.- Exponer el presente Acuerdo, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio del trámite de información pública del expediente en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales los interesados podrán personarse en el expediente y formular cuantas alegaciones conforme a Derecho procedan, las cuales serán resueltas, en su caso, por el Pleno del Ayuntamiento.

La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo se considerará definitivamente aprobada si durante el referido plazo de información pública no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno del Ayuntamiento de Alfaro dispondrá del plazo de un mes para resolver las reclamaciones presentadas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por finalizada la sesión, siendo las 20:44 horas, de lo que se levanta la presente acta, que como Secretario certifico.

Firmado electrónicamente en Alfaro. El Secretario General. Dº. Guillermo Irazola Galarreta. VºBº el Alcalde-Presidente. Dº. Julián Ángel Jiménez Velilla.

Firma 1 de 2
Guillermo Irazola Galarreta
25/04/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Julián Ángel Jiménez Velilla
25/04/2022
Alcalde

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 203ea63d3cdf4da2a21ab79939c1bfc4001

Url de validación <https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

